

Río Gallegos, 12 de agosto de 2025.-

**VISTO:**

El Expediente N° 76.716/22 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

**CONSIDERANDO:**

QUE la estudiante Marcela Beatriz ESPINOZA, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la misma Universidad;

QUE obra en el expediente planes de estudios, programas debidamente certificados, constancia de materias aprobadas correspondientes a la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE la estudiante en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE se conforma la comisión Ad-Hoc para la evaluación de la solicitud;

QUE según el acta de evaluación agregada a la presente, la comisión recomienda otorgar equivalencia parcial en la asignatura Teoría Psicoanalítica;

QUE obra proyecto de disposición elaborado por el sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE lo actuado se enmarca en lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo 147º, inciso "b";

QUE en el marco de lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y ante la ausencia de la Sra. Decana en la localidad, el M.Sc. Pedro DE CARLI, en su carácter de Vicedecano, subroga el cargo de Decano de esta Unidad Académica, los días 11 al 16 de agosto de 2025;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

EL VICEDECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
A CARGO DE DECANATO  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** a la estudiante Marcela Beatriz ESPINOZA (DNI N° 26.627.579) en la asignatura Teoría Psicoanalítica de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con la asignatura Corrientes Psicológicas Contemporáneas I - Psicoanálisis de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la misma Universidad.-

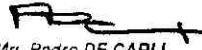
**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la estudiante deberá rendir un examen complementario, sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER** que la mencionada estudiante tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles para rendir el examen complementario establecido en el artículo anterior en un todo de acuerdo con el Artículo 144º de Ordenanza N°188-CS-UNPA.-

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la estudiante Marcela Beatriz ESPINOZA del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



  
Mg. Pedro DE CARLI  
Vicedecano  
UNPA - UARG